



INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 62/2023,
Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes**

**COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y
SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA
ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y
ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.**

Auditora Fiscal: C.P. Claudia M. CHAVEZ

Ushuaia, 17 de febrero de 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

“COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.”

Índice

1.	Objeto.....	5
2.	Aclaraciones previas	5
3.	Tareas realizadas.....	6
4.	Anexo.....	11

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un compendio de las observaciones e incumplimientos significativos realizados al ente en la tarea anual de control posterior, incluyendo:

- ✓ Información sobre el seguimiento de los incumplimientos detectados en el marco del precitado control, así como el estado de los mismos al cierre del ejercicio anual analizado.

El ente por el cual se eleva el presente, corresponde al Poder Ejecutivo provincial, en lo atinente a los Escalafones Policía y Penitenciario (conteniendo el Personal Civil de ambos). Las distintas intervenciones efectuadas respecto de los escalafones citados se encuentran compiladas bajo el Expediente TCP-SC N° 280/2021, caratulado "*S/ ANALISIS DE LOS ESCALAFONES POLICÍA PROVINCIAL, PERSONAL CIVIL Y PENITENCIARIO, AÑO 2021*".

2. Aclaraciones previas

De acuerdo a lo expuesto en el apartado anterior, es necesario informar que, los escalafones cuyos legajos fueron auditados, corresponden a análisis originarios efectuados durante el ejercicio 2021, desarrollándose durante el 2022 el estudio de las contestaciones efectuadas respecto de los mismos.

Por tal motivo no se efectuó el cuadro comparativo entre las observaciones e incumplimientos relevantes del ejercicio y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores, por haber sido el 2021 el primer ejercicio en el cual se analizaron los escalafones detallados. Lo anterior tampoco permitió incorporar información en cuanto al grado de recurrencia de los incumplimientos detectados oportunamente.

3. Tareas realizadas

Se ha procedido a relevar las tareas realizadas durante el ejercicio 2022, en el cual este Organismo de Control, mediante el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, ha intervenido actuaciones en el marco del control posterior, en virtud de las funciones establecidas en el inciso a) del artículo 2º de la Ley provincial N° 50, y conforme las pautas dispuestas en las Resoluciones Plenarias N° 384/21 – Plan Estratégico 2022- y N° 122/18 – Procedimiento de Control Posterior.

A modo de resumen, se informa en Anexo I un detalle consignando:

-Respecto del ejercicio 2022: norma incumplida, concepto, observación y el estado de la observación/incumplimiento.

-Respecto de la comparativa con el ejercicio anterior: se indica que no se realizó, por la carencia de los datos necesarios para ello.

Como se expusiera precedentemente, en el año 2022 no se formularon nuevos incumplimientos, por cuanto las Actas de Constatación emitidas en ese año refirieron únicamente al análisis de los descargos correspondientes a los diez (10) legajos de agentes pertenecientes a los Escalafones Penitenciario y Policía - respecto de este último también el denominado Policía Civil, con la aclaración que el correspondiente al Penitenciario no efectúa dicha segregación. Por tal razón al carecer de datos comparativos, ello imposibilitó la determinación del grado de recurrencia respecto de otro ejercicio y/o bien una nueva revisión (es así que la columna relacionada, se muestra sin datos en el Anexo I). En consecuencia, tampoco fue factible efectuar la clasificación en "*Poco Recurrente*", "*Recurrente*" o "*Muy Recurrente*".

Por otra parte, como explicación de los datos expuestos en el Anexo I integrante del presente, se informa que en la columna denominada "*Estado*", la opción indicada refiere a la condición considerando todos los casos observados, es decir a modo de ejemplo, si de 8 casos, 4 continúan sin revertir el incumplimiento,



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

respecto de la observación de sustento se consignó la opción "*Mantenida*". Por lo mismo para considerar "*Subsanada*" una observación, debió serlo respecto de todos los incumplimientos detectados en los distintos legajos.

Cabe destacar que, en el marco del análisis en cuestión, fueron elaborados tres (3) informes contables, el N° 343/21 del 24/09/2021, el N° 406/21 del 29/10/2021 y el N° 489/21 del 30/11/2021, de los cuales derivaron los Informes Legales Nros. 354/21 del 5/11/2021, 383/21 del 30/11/2021, 12/22 del 12/01/2022 y el 20/22 del 31/01/2022.

Los temas tratados en los instrumentos legales antes detallados, entre otros versaron sobre:

- ✓ Superación del tope constitucional previsto en el artículo 73, inciso 4° de la Constitución Provincial de determinadas remuneraciones del Escalafón Policía, Falta de inclusión del Subjefe de Policía en el decreto que determina las remuneraciones de las autoridades superiores y personal de gabinete dependiente del Poder Ejecutivo Provincial (D.P. N° 1777/12 del 3/08/2012, modificado por sus similares N°40/20 del 8/01/2020 y N° 2820/22 del 31/10/2022 hoy vigente). Liquidación de la remuneración del Director Provincial del Servicio Penitenciario por el Escalafón Policía, a pesar de encontrarse incluido en los arts. 8° a 10 de la Ley provincial N° 777, que regula la forma de cálculo de los haberes del Servicio Penitenciario.
- ✓ Procedencia o no del carácter no remunerativo de determinados ítems analizados atinentes a los escalafones Policía y Penitenciario, considerando la normativa expuesta en cada caso, así como la respuesta brindada al respecto por parte de la C.P.P.yP.T.D.F., y a la luz de la jurisprudencia del ámbito local que pueda consultarse y/o principios del derecho laboral, sobre el tema bajo análisis.

- ✓ Determinación del alcance que debe atribuirse a lo establecido en el inciso f) del artículo 2º de la Ley provincial N° 1155, considerando la respuesta brindada por la Caja Previsional Policial.
- ✓ Procedencia o no del carácter no remunerativo de determinados ítems analizados, atinentes al escalafón Personal Civil, considerando la normativa expuesta en cada caso y a la luz de la jurisprudencia del ámbito local que pueda consultarse y/o principios del derecho laboral, sobre el tema bajo análisis (con respuesta pendiente de recepción por parte de la Caja de la Provincia al momento de la consulta).
- ✓ Considerada o no, la asignación del carácter remunerativo o no remunerativo de los conceptos de los escalafones auditados, se solicitó señalar si, resultaría de aplicación algún tipo de pauta y/o principio, que limite la cantidad o incidencia monetaria de los ítems no remunerativos, considerando que sobre estos últimos no se efectúan aportes ni contribuciones ni conforman el haber de retiro. Ello sin perjuicio de la facultad para su creación e instrumentación por parte del titular del Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 328 del Decreto provincial N° 2657/08, y en razón de ser el Jefe de la Administración del Estado Provincial conforme la Constitución Provincial.
- ✓ Delegación en aparente amparo del artículo 21 de la Ley N° 777, para establecer reemplazante del Director Provincial Penitenciario, en otro cargo distinto a la figura del Subdirector Provincial.
- ✓ Interpretación de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 777, en cuanto a la competencia del Director de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria, para el dictado de actos de alta o baja de suplementos particulares.

Vale aclarar que las opiniones sobre los temas precitados fueron consideradas en las actas de constatación emitidas durante el Ejercicio 2022.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Finalmente, para mayor información de los trabajos efectuados en el análisis de los legajos de personal señalados, se expone resumidamente las recomendaciones y requerimientos más relevantes que fueron formulados:

Recomendaciones:

1. Implementar formulario de DDJJ de No Incompatibilidad de Empleo, L.P. 735 arts. 43 l) y 145 CIVIL).
2. Incorporar formulario de DDJJ de Horario Laboral (L.P. 735 art. 764 CIVIL)
3. Emplear en la descripción de los ítems, los mismos términos que los enunciados por la normativa de creación de los conceptos.
4. Evaluar mecanismos de registros horarios electrónicos y de partes.
5. Aperturar un expediente que reúna la documentación atinente a los Recargos de Servicios / Servicio de Policía.
6. Impulsar para la inclusión de la normativa, los coeficientes aplicables al Escalafón Civil.
7. Arbitrar las acciones tendientes a que la norma de creación de los conceptos liquidados, establezcan la condición de Suplemento General, Bonificaciones Complementarias, Suplementos Particulares y Compensaciones, y el carácter de bonificable o no de los conceptos. Ello por cuanto los conceptos antigüedad y tiempo mínimo en el grado son bonificados con zona, no refiriendo la normativa analizada, expresa mención de tal carácter.
8. Implementar formulario de denuncia de domicilio.
9. Arbitrar medidas tendientes a que los formularios de solicitud de L.A.R. contengan la totalidad de datos allí requeridos.
10. Formalizar la división del legajo en secciones indicando que debe contener cada una de ellas.
11. Implementar formulario de variabilidad de vivienda.

12. Incorporar en el legajo documentación que guarde estricta relación con el contenido al que la misma refiere, se agregue de forma cronológica y corresponda al agente en cuestión.
13. Dictar un procedimiento que establezca el circuito operativo de planificación y rendición de los recargos por servicios.

Requerimientos:

1. Foliatura de expedientes incluidos en el legajo de personal.
2. Ausencia amparada en Resolución N° 73/21 D.P.S.P. por aislamiento. Indicar qué norma se emitió posteriormente y documentación que avale la inclusión del agente.
3. Indicar domicilio real del agente.
4. Agregar documentación atinente al cambio de destino, conforme art. 20 D.P. N° 2657/08.
5. Indicar cuál es la carga horaria aplicable al escalafón Policía/Penitenciario.
6. Agregar documentación atinente a la designación como agente/promoción.
7. Colisión entre el artículo 325 del D.P. N° 2657/08 y otra norma de igual jerarquía. Suplementos creados que incluyen en su base de cálculo otros suplementos.
8. Incluir al legajo personal el oficio judicial que respalda el descuento efectuado.
9. Incluir copia autenticada del DNI, conforme lo dispuesto en el D.P. N°1871/94.
10. Indicar cuál es el resultado de la equiparación salarial.
11. No constan los comprobantes de pago del alquiler.
12. Incluir al legajo personal la resolución que respalda la liquidación de variabilidad vivienda.
13. Indicar la razón que justifica el ajuste practicado.
14. Incorporar en el legajo copia fiel del título secundario.



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

15. Incorporar en el legajo acto administrativo que respalda la liquidación de la licencia no gozada.
16. Incorporar firma del agente denunciante y del supervisor en el Formulario N.º 5.
17. Indicar normativa por la cual se bonifican los suplementos generales antigüedad de servicio y tiempo mínimo en el grado.

4. Anexo

Se expone en el Anexo I el resultado de la labor asignada.



C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal - T.E.P.
Contadora Pública (NaM)
Mat. T 1 F 150 - C.P.C.E.T.F.



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

**ANEXO I
COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO
Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.**

INFORME CONTABLE	62/2023 T.C.P.-G.E.A.Haberes
PERÍODO AUDITADO	2022
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	Servicio Penitenciario, Policía y Policía Civil

Ejercicio 2022						Existencia Ejercicio 2021
Incumplimientos			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	
Normativa Incumplida	Concepto	Observación				
Dto. Provincial N° 2242/94 - An. I. Art. 8	La compaginación de los expedientes no debe superar los 200 folios por cuerpo.	Legajo sin foliar.	PE GEAH		Subsanada	Si
Dto. Provincial N° 2242/94 - An. I. Art. 9	Las actuaciones deben follarse por orden correlativo de incorporación.	Legajo sin foliar.	PE GEAH		Subsanada	Si
Ley Provincial N° 141 - Art. 40	Incorporación al expediente de documentación original o en copia certificada.	Documentación en copia sin certificar.	PE GEAH		Subsanada	Si
Ley Nacional N.º 26.773 modif. Ley Nacional N.º 24.557 - L.N. N.º 26.773 Art. 10	A.R.T. Incorrecta base de cálculo debido a la no inclusión de conceptos no remunerativos	A.R.T. Incorrecta base de cálculo debido a la no inclusión de conceptos no remunerativos	PE GEAH		Mantenida	Si
Dto. Provincial N.º 2901/17, Res. S.G.R.H. N.º 705/17 y Circular S.G.R.H. N.º 01/19 - D.P. N.º 2901/17 modif. D.P. N.º 2987/17 art. 13º	Asig. Filar. Ausencia certificado alumno regular ni documentación que acredite el vínculo filiatorio	Asignaciones familiares: ausencia de documentación que avale el pago.	PE GEAH		Subsanada	Si
Otras Normativas incumplidas no listadas						
Ley provincial N° 141 - Art. 97 y siguientes	De los actos administrativos: forma, oportunidad y lugar del dictado, requisitos en otros	Recargo de Servicios / Policía Adicional: Las unidades no son aprobadas por acto administrativo	PE GEAH		Mantenida	Si
Dto. Provincial N° 2657/08 - Art. 27	El personal deberá efectuar una DDJJ de los bienes que posea extensiva a su cónyuge o convivientes y se archivará en el Legajo Personal.	Ausencia de DDJJ de Bienes.	PE GEAH		Mantenida	Si
Dto. Provincial N° 2657/08 - Art. 760	El personal civil deberá efectuar una DDJJ de los bienes que posea extensiva a su cónyuge o convivientes y se archivará en el Legajo Personal.	Ausencia de DDJJ de Bienes.	PE GEAH		Mantenida	Si
Resolución N° 51/19 - JP	Liquidación del suplemento Título Secundario en favor del agente a partir de enero 2019.	Deja sin efecto acto administrativo de suplemento no liquidado.	PE GEAH		Subsanada	Si
Dto. Provincial N.º 2657/08 Art. 399 modif. por DP N.º 1583/21 Art. 3	Porcentajes establecidos para Suplementos de Títulos Universitarios o Terciarios.	Los ítem 45 "Título Universitario" y 46 "Título Universitario A)", no reflejan la inclusión del título terciario.	PE GEAH		Mantenida	Si
Normas provinciales de creación de conceptos (p.e.: Decreto provincial N° 2657, art. 345; Resolución N° 841/21 JP "dgrh".	Denominación que debe utilizarse y fórmula de cálculo aplicable.	Inadecuada exposición del monto de ajuste de los conceptos y omisión de cantidades.	PE GEAH		Mantenida	Si
Dto. Territorial N° 4144/86 - Anexo I punto 1.1.14	Defina expediente y su orden y contenido.	Recargo de Servicios / Policía Adicional: Documentación no tramitada en expediente.	PE GEAH		Mantenida	Si
Resolución N° 191/04 - JP Art. 2	La Compensación por Recargo de Servicios la percibirá solo el personal policial que cumpla servicios extraordinarios fuera de su horario normal de labor.	Recargo de Servicios / Policía Adicional: No consta jornada laboral normal.	PE GEAH		Mantenida	Si
Ley Provincial N° 735 - Art 9 f) e i), 143 l) y 145	No aceptación ni desempeño de cargos, funciones o empleos ajenos a la actividad policial, sin autorización expresa y previa de la Jefatura de Policía; atender con carácter exclusivo y permanente el ejercicio de la función policial.	Ausencia DDJJ de No Incompatibilidad de Empleo.	PE GEAH		Mantenida	Si
Ley Nacional N° 17.418 de Seguros Art. 1, 4 y 11	Obligatoriedad de contrato de seguro, consensuado entre partes y probado por escrito.	Ausencia formularios de seguros optativos y obligatorios.	PE GEAH		Mantenida	Si
Dto. Provincial N° 2657/08 - Capítulo 10	Legajo personal.	Ausencia de actos administrativos de promociones o de ingreso.	PE GEAH		Mantenida	Si



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ANEXO I
COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO
Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.**

INFORME CONTABLE	62/2023 T.C.P.-G.E.A.Haberes
PERÍODO AUDITADO	2022
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	Servicio Penitenciario, Policía y Policía Civil

Ejercicio 2022						
Normativa Incumplida	Incumplimientos		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	Existencia Ejercicio 2021
	Concepto	Observación				
Ley Provincial Nº 735 - Art. 77 e) - Dto. Provincial Nº 2657/08 Art. 5	El personal de alumnos tendrá estado policial una vez finalizado el periodo de adaptación, el cual será de 30 días corridos a partir de su incorporación a los Institutos de Formación - Desde su incorporación definitiva en el Instituto, percibirán una ayuda económica mensual -beta- equivalente al sueldo de Agente de Policía.	Extemporaneidad del acto administrativo de admisión como Aspirante/Cadete.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 2901/17 Art. 10	Asignación mensual por hijo	Ausencia de documentación de familiar.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 2657/08 Art. 334	Para el pago del Suplemento "Variabilidad de vivienda" el personal debe acreditar copia del contrato de locación y anualmente los comprobantes de pago.	Ausencia del nuevo contrato de alquiler y comprobantes de pago.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 2657/08 Art. 334	En los supuestos previstos en los Artículos 331º inciso "a", y 333º incisos "a" y "b", el personal deberá acreditar debidamente las cargas de familia.	Irregularidades en acto administrativo correspondiente a la variabilidad vivienda	PE GEAH		Subsanada	SI
Ley Nacional Nº 17.418 de Seguros Art. 1, 4 y 11	Obligatoriedad de contrato de seguro, consensuado entre partes y probado por escrito.	Ausencia de constancia de presentación ante la compañía aseguradora de los formularios de seguros.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 2657/08 Art. 128	El personal en servicio efectivo desempeñará tareas en los destinos que designe la Jefatura de Policía. Los mismos solo podrán ser modificados por la Jefatura de Policía.	Ausencia de acto administrativo que indique el destino del agente.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 2657/08 Arts. 338 y 339	Fórmula de cálculo del concepto título universitario	Liquidación en defecto del ajuste (título universitario).	PE GEAH		Subsanada	SI
Dto. Provincial Nº 2657/08 Art. 339	Define el carácter de bonificable del ítem título	Liquidación en defecto del suplemento zona por incidencia del ajuste.	PE GEAH		Subsanada	SI
Ausencia de normativa de respaldo para la liquidación del concepto		Bonificación Racionamiento: Personal Civil, no surge en forma clara y expresa la base de cálculo y/o el monto que corresponde sea liquidado.	PE GEAH		Mantenida	SI
Resolución MTEySS Nº 115/21	Dispónese que la suma fija a abonar por cada trabajador conjuntamente con la alícuota, con destino al FFEP, será de un valor de \$ 40.	A.R.T. Incorrecta aplicación del componente fijo.	PE GEAH		Mantenida	SI
Dto. Provincial Nº 1831/2020 Art. 3	Antigüedad de Servicios: Forma de cálculo. Lo percibirá el personal policial, salvo cuando se encuentre afectado al curso de formación como Cadete y/o Aspirante a Agente, sin embargo, su percepción iniciará una vez nombrado con asignación de grado; para lo cual se tomara en cuenta todo el tiempo que haya demandado aquel.	Antigüedad de servicio: la cantidad de años liquidada no resulta compatible con lo establecido en el Art. 3 DP Nº 1831/2020.	PE GEAH		Mantenida	SI
Ley Provincial Nº 834 Art. 32 - Sustituido por el Art. 19 de la Ley Provincial Nº 1155	Para el cálculo de los aportes y contribuciones, se considera remuneración para el personal policial y penitenciario provincial, todo ingreso que percibiera el aportante en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución con motivo de su actividad personal.	Error en la base de cálculo de cuota alimentaria.	PE GEAH		Mantenida	SI
Oficio judicial	Determinación de la base aplicable para determinar el importe del descuento judicial	Error en la base de cálculo de los descuentos judiciales.	PE GEAH		Mantenida	SI
	La licencia ordinaria es la que se otorga una vez al año al personal policial, la que no podrá ser inferior a los treinta (30) días hábiles. No será acumulativa, será de carácter obligatorio y su	Ausencia de justificación y acreditación de la no concesión de las licencias anuales reglamentarias.	PE GEAH		Mantenida	SI



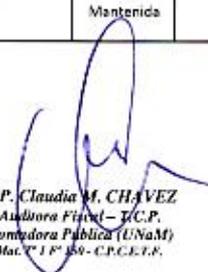
"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**ANEXO I
COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.**

INFORME CONTABLE	62/2023 T.C.P.-G.E.A.Haberes
PERÍODO AUDITADO	2022
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	Servicio Penitenciario, Policía y Policía Civil

Ejercicio 2022						
Incumplimientos			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	Existencia Ejercicio 2021
Normativa Incumplida	Concepto	Observación				
Ley Provincial Nº 735 - Art. 64	cumplimiento sólo podrá ser suspendido, interrumpido o condicionado por la Jefatura o Subjefatura de Policía, cuando existan razones que así lo justifiquen. Las licencias no usufructuadas por orden superior o por el motivo expuesto en el presente artículo podrán ser compensadas en dinero u otorgadas en forma acumulada a criterio de la Jefatura de Policía o de la autoridad competente, según corresponda.	Ausencia de la solicitud por parte del agente y posterior suspensión por razones de servicios.	PE GEAH		Mantenida	Si
		Ausencia de normativa que indique que la LAR de 2002 se debe calcular en días hábiles.	PE GEAH		Subsanada	Si
		Ausencia de normativa que indique que la LNG se liquide en días corridos.	PE GEAH		Subsanada	Si
		Error en la exposición de las unidades de la LNG.	PE GEAH		Mantenida	Si

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"


C.P. Claudia M. CHAVEZ
 Auditora Fiscal - C.P.
 Comptadora Pública (UNaM)
 Mat.º 1º 159 - C.P.C.E.F.

